



Municipalidad Provincial de Chiclayo.
Alcaldía

113

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

- 2024-MPCH/A

Chiclayo,

21 FEB. 2024

VISTO;



INFORME TECNICO N° 120-2023-MPCH/SGPV/RTB de fecha 06 de setiembre del 2023, suscrito por la Sub Gerencia de Participación Vecinal, **INFORME LEGAL N° 79-2022-MPCH-SGPV** de fecha 01 de julio del 2023, **INFORME LEGAL N° 167-2024, MPCH/GAJ** de fecha 14 de febrero del 2024, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre **RECONOCIMIENTO DE JUNTA VECINAL COMUNAL DEL PUEBLO JOVEN "AMPLIACION TUPAC AMARU"**; y



CONSIDERANDO

Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, asimismo concordante con la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;



Según el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305; expresa que: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que el Artículo 06 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Siendo así, la Resolución de Alcaldía, el instrumento administrativo para la ejecución y cumplimiento de procedimiento administrativo que aprueben la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa conforme lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Según el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. Asimismo, el artículo 112° respecto a la Participación Vecinal. Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información. Además, el numeral 6) del artículo 113° de la citada ley, dispone la participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

De manera complementaria, el Art 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades No.27972, establece que:

Art. 116- juntas vecinales comunales: Los concejos municipales a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales mediante convocatoria pública a elecciones; las Juntas Vecinales tienen como función supervisar la prestación de los servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras



Municipalidad Provincial de Chiclayo.
Alcaldía

municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la Ordenanza de su creación. Las Juntas Vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las Juntas Vecinales Comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse.

Mediante solicitud de Registro No.612762 Reg. Doc.1431644, de fecha 22 de Noviembre de 2023, el Sr. Carlos Alberto Barrios Saavedra, solicita el reconocimiento de la JUNTA VECINAL del Pueblo Joven Ampliación Tupac Amaru.

En el expediente administrativo del proceso eleccionario, se adjunta la solicitud de fecha 22 de noviembre del 2023, suscrito por el Presidente electo adjuntando el Acta Electoral que reúne el Acta de Instalación, Sufragio y Escrutinio y demás documentos del proceso eleccionario realizado el día 19.NOV.2023 habiéndose presentado UNA (01) Lista de candidatos, representada por el ciudadano Carlos Alberto BARRIOS SAAVEDRA obteniendo 69 votos aprobatorios de un total de 78 sufragantes asistentes. Se adjunta la lista de cargos directivos, documentos de identidad de los integrantes de la lista, Plan de Trabajo de la Junta electa, así como el Boucher del recibo de caja N° 202300193307 de fecha 22 de noviembre del 2023, cancelando los derechos del reconocimiento.

En consecuencia, y en virtud a lo señalado en el Art. 65° del Reglamento de Organización, Funciones y el Proceso de Elección de las juntas Vecinales Comunales de la Provincia de Chiclayo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 013-2022-MPCH/A de fecha 30 de mayo del 2022 y, conforme a las Actas de Votación que corre en autos, reúne los requisitos de forma y fondo para la conformación de la Junta Vecinal Comunal, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente que la reconozca como tal

Qué asimismo, en su oportunidad, el ciudadano Sebastián FERNANDEZ SANTAMARIA solicitando la Impugnación a los resultados aduciendo que la Lista postulante presentan dos candidatos que tendrían afinidad cercana (madre -hijo) hecho que analizado por el Asesor Legal de la Subgerencia de Participación vecinal y en base a la Ordenanza al 013-2022-MPCH/A que aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y proceso de Elecciones de las Juntas Vecinales de la Provincia de Chiclayo NO CONSTITUYE causal de impugnación, ni de Nulidad al proceso eleccionario; por lo que, dicha Subgerencia es de opinión de declararse PROCEDENTE el reconocimiento de la JUNTA VECINAL COMUNAL DEL AMPLIACION TUPAC AMARU - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE LYO para el período 2023 - 2025 culminando sus funciones al término de dos (2) años recaída la conformación de la Junta vecinal o, hasta cuando la asamblea lo decida.

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH/A que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la MPCH, establece las funciones de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y el Inc. 02, determina que es función de la Sub Gerencia de Participación Vecinal "promover procesos de elección democrática en las Juntas Vecinales y Organizaciones de Base, a la vez mantiene actualizado el Registro Provincial de las Organizaciones de la Sociedad Civil".

Mediante Ordenanza Municipal No.013-2022-MPCH/A de fecha 30 de mayo 2022, que MODIFICA la Ordenanza Municipal No.012-2020-MPCH/A del 29 de mayo del 2020 "Reglamento de Organización, Funciones y el Proceso de Elección de Juntas Vecinales Comunales de la provincia de Chiclayo", se encarga a la Subgerencia de Participación Vecinal el cumplimiento de dicha Ordenanza.

Con Informe Técnico No. 120-2023-MPCH-SGPV/RTB de fecha 06 de Diciembre del 2023, de la Subgerencia de Participación Vecinal, se informa que la solicitud de Reconocimiento de la JUNTA VECINAL COMUNAL DEL P.J. AMPLIACION TUPAC AMARU es PROCEDENTE, por cuanto el proceso electoral realizado el 19 de noviembre del 2023 reúne los requisitos de forma y de fondo para su conformación, conforme a las Acta Electoral, que reúne el Acta de Instalación, sufragio y escrutinio y demás documentos del proceso eleccionario realizado el 26 de noviembre del 2023, habiéndose presentado Lista Única, representada por el ciudadano CARLOS ALBERTO BARRIOS SAAVEDRA, obteniendo 69 votos aprobados de un total de 78 SUFRAGANTES, se adjunta la lista de cargos directivos, documentos de identidad de los integrantes de la lista, así como del Boucher





Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Alcaldía

del recibo de Caja No.202300193307 de fecha 22 de noviembre del 2023, cancelando los derechos del reconocimiento.

Que, habiendo sido desestimada la impugnación presentada por el ciudadano Sebastián Fernández Santa María, contra el proceso electoral; en base a la Ordenanza Municipal N° 013-2022-MPCH/A, es pertinente pronunciarse por la procedencia del proceso eleccionario vecinal.

Mediante INFORME LEGAL N° 077-2022-MPCH/SGPV de fecha 01 de julio del 2022, La Sub Gerencia de Participación Vecinal, declara procedente la solicitud de reconocimiento de la Junta Vecinal Comunal del P.J "Ampliación Tupas Amaru", Provincia de Chiclayo por el periodo 2023-2025.

En razón de los argumentos de hecho y de derecho antes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante INFORME LEGAL N° 167-2024-MPCH/GAJ de fecha 14 de febrero del 2024, Opina Resulta PROCEDENTE REMITIR el expediente al despacho de Alcaldía a efectos que se emita acto resolutorio la solicitud de RECONOCIMIENTO DE JUNTA VECINAL COMUNAL DEL PUEBLO JOVEN "AMPLIACION TUPAC AMARU" - PROVINCIA DE CHICLAYO, para el periodo 2023-2025, en consecuencia, sus funciones culminaran al termino de 02 años de expedida la Resolución de reconocimiento, o hasta cuando la Asamblea General lo decida.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a la JUNTA VECINAL COMUNAL DEL PUEBLO JOVEN "AMPLIACION TUPAC AMARU" - PROVINCIA DE CHICLAYO, para el periodo 2023-2025, en consecuencia, sus funciones culminaran al termino de 02 años de expedida la Resolución de reconocimiento, o hasta cuando la Asamblea General lo decida. El cuadro directivo de la nueva JUNTA VECINAL COMUNAL DEL PP.JJ. AMPLIACION TUPAC AMARU para el periodo 2023 - 2025 está conformado de la siguiente manera:

- PRESIDENTE : CARLOS ALBERTO BARRIOS SAAVEDRA
- VICEPRESIDENTE: PETER RONNIE JUAREZ JARAMILLO
- SECRETARIO : HUBER ALAN MARIN ARMAS
- TESORERIA : JUANA ISABEL ARMAS DE MARIN
- VOCAL : CLORINDA LLIQUE VENTURA
- FISCAL : MILAGROS ISABEL SANTAMARIA CHAPOÑAN

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Participación Vecinal, y demás áreas involucradas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, **NOTIFICÁNDOSE** a las partes involucradas, conforme a ley.

ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) a la Junta Directiva elegida de acuerdo con lo establecido en el Art 66° del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales de la Provincia de Chiclayo.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía a través de la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística en el portal de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA